



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

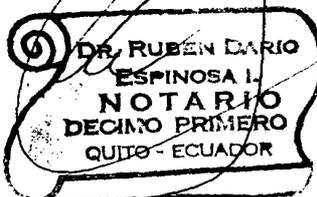
“ Dirección Integral de Proyectos S.A. CYSDINPRO ”

CAPITAL SOCIAL: US \$ 5.000,00

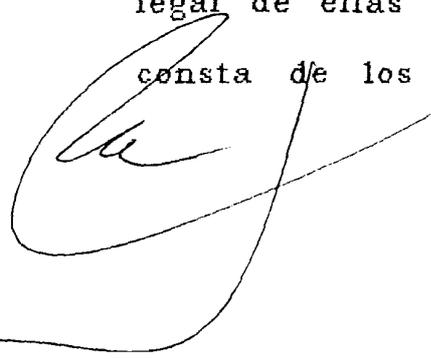
Dí:

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día nueve (09) de marzo del año dos mil cinco, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor doctor Eduardo Molina Correa, en su calidad de Gerente Suplente de las Compañías “ Construcciones y Servicios S.A. ” y “ Dirección Integral de Proyectos



S.A. DINPRO ", representante legal de ellas por subrogación del Gerente, según consta de los documentos que se incorporan como habilitantes.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Medellín, Colombia y de tránsito por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto; y dice, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO** : En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que aparezca y conste lo siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el Doctor Eduardo Molina Correa, colombiano, en su calidad de Gerente Suplente de las Compañías " Construcciones y Servicios S.A. " y " Dirección Integral de Proyectos S.A. DINPRO ", representante legal de ellas por subrogación del Gerente, según consta de los documentos que se incorpora.- El

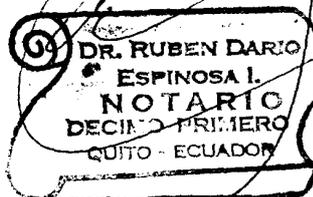
A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the bottom portion of the typed text. The signature is cursive and appears to be the name of the notary or the person presenting the document.



compareciente es mayor de edad, soltero, domiciliado en Medellín, Colombia, y hábil en derecho para obligarse y contratar.- Las sociedades nombradas son de nacionalidad colombiana.- **SEGUNDA:**

VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑIA.- El compareciente manifiesta que es su voluntad constituir, como en efecto constituye una sociedad anónima con arreglo a las cláusulas, estatutos y estipulaciones que en ésta constan y de conformidad con la Ley de Compañías.- Con este objeto, el compareciente manifiesta que conoce plenamente la naturaleza y efectos del contrato de sociedad y que expresa su consentimiento en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, que vincula esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- En consecuencia, se funda la sociedad por medio del presente contrato de constitución simultánea y en esta virtud, las sociedades representadas tienen la calidad de fundadoras.-

TERCERA: ESTATUTOS DE " Dirección



Integral de Proyectos S.A. CYSDINPRO ”.-

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,

DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN.- La denominación de la Compañía es

“ Dirección Integral de Proyectos S.A., CYSDINPRO ”.-

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La Compañía

es de nacionalidad ecuatoriana, constituida conforme a

las leyes del Ecuador y en desenvolvimiento de sus

actividades se registrá por el contrato de fundación, los

presentes estatutos y la Ley, especialmente por la Ley

de Compañías.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El

domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de

Quito, República del Ecuador, y en desenvolvimiento de

su actividad podrá abrir sucursales y agencias en

cualquier parte del territorio nacional o del exterior del

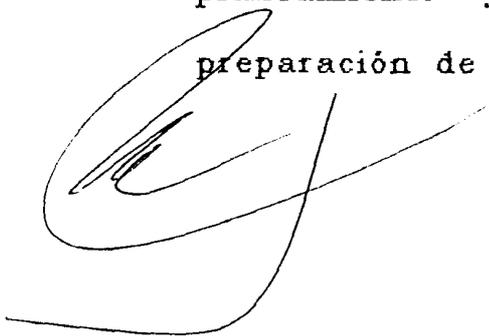
País.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO.-** El objeto de la

Compañía es el manejo integral de proyectos de

ingeniería, comprendidos cada uno de los aspectos del

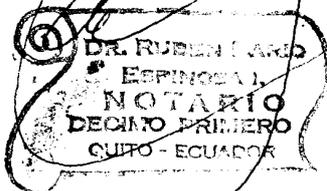
planeamiento y desarrollo de los mismos.- La

preparación de pliegos de condiciones, concursos de





méritos, presupuestos, programación, control, evaluación de propuestas, legalización y contratación para la construcción de obras civiles en general, de proyectos propios y ajenos.- El estudio de factibilidad, actividades de asesoría de la ingeniería civil y otras ramas de la ingeniería.- La compra, venta y administración de bienes muebles e inmuebles y de otros lícitos de comercio.- La inversión en títulos y valores.- El estudio de factibilidad, actividades de asesoría en arquitectura, ingeniería civil y demás ramas a fines.- En la ejecución y desenvolvimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.- **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del contrato en el Registro Mercantil; plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas tomada en legal forma.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de CINCO



MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5.000,00), dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un Dólar cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

- La Compañía se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se administra a través del Presidente y Gerente General.-

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Junta General de Accionistas se integra por los accionistas debidamente convocados y reunidos.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: **a)** Designar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus retribuciones; **b)** Designar anualmente al Auditor Externo, a un Comisario Principal y su Suplente y fijar sus retribuciones; **c)** Conocer y decidir sobre los Informes presentados por los administradores, Auditor y Comisarios relativos al Balance General, estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el destino de las utilidades; **d)** Decidir sobre el aumento de capital o su disminución y

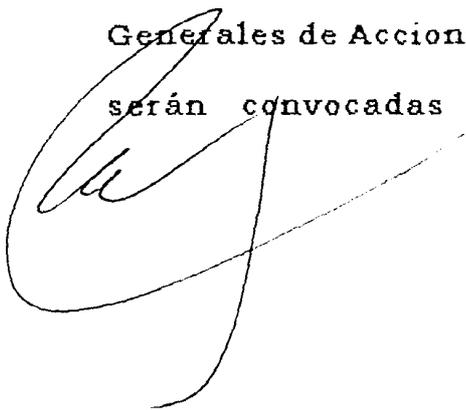


prórroga del contrato social; e) Acordar la transformación, fusión y disolución anticipada de la Compañía, su reactivación y en general la reforma del contrato social; f) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo con el Gerente General la política económica, administrativa y financiera de la misma; g) Conocer y decidir sobre el Presupuesto Anual de la Compañía, que deberá presentarlo a su consideración el Gerente General; h) Resolver la creación de sucursales de la Compañía, dentro o fuera del territorio nacional; i) Resolver la intervención de la Compañía en otras empresas o sociedades, señalando el capital con que concurrirá; j) Resolver sobre el desarrollo de nuevas actividades de la Compañía, la unión de ésta con otras Compañías, determinando la forma de financiación y aportación; k) Autorizar al Gerente General para que ceda o transfiera los títulos de acciones o las participaciones sociales de las que sea propietaria la Compañía; l) Planificar las actividades generales de la Compañía; ll) Fijar el procedimiento de liquidación, designar al liquidador y

determinar sus retribuciones; m) Las demás determinadas por la Ley a cargo de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES Y**

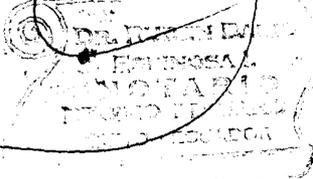
DECISIONES.- La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año posteriores a la conclusión del ejercicio económico, y extraordinariamente cuando sea convocada.- Para constituir válidamente a la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requiere la presencia de más de la mitad del capital social pagado; en segunda convocatoria, podrá instalarse la Junta General con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el porcentaje del capital que representen, lo cual se indicará en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del capital pagado concurrente a la reunión.- La Junta General tratará solo los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo las excepciones legales.-

ARTÍCULO DECIMO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los

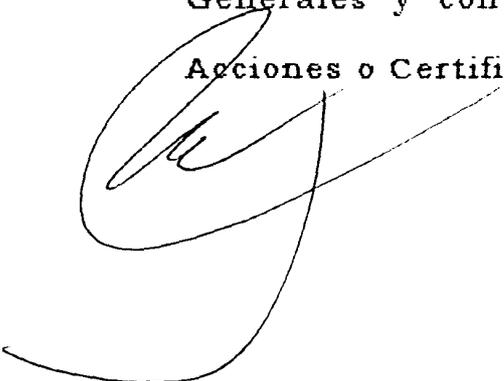
A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be a single name, possibly 'G.' or similar, written over a faint horizontal line.



periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión.- En este plazo no se incluyen el día de la convocatoria ni el de la reunión.- La convocatoria indicará el lugar, día fecha, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los presentes Estatutos, las Juntas Generales se entenderán convocadas y válidamente constituidas para tratar cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualesquiera de los accionistas puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General y en falta de ellos,



unos ad-hoc designados por la Junta.- Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las Juntas se asentarán en un Libro designado para el objeto, a cargo del Gerente General.- Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario o por las personas que actuaron en calidad de tales, y se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario una por una.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente no se requiere ser accionistas de la Compañía.- Son sus funciones y deberes: a) Convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Gerente General; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales y con el Gerente General los Títulos de Acciones o Certificados Provisionales, según el caso; d)

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be a single name, possibly starting with a capital letter that is partially obscured by the start of the line.



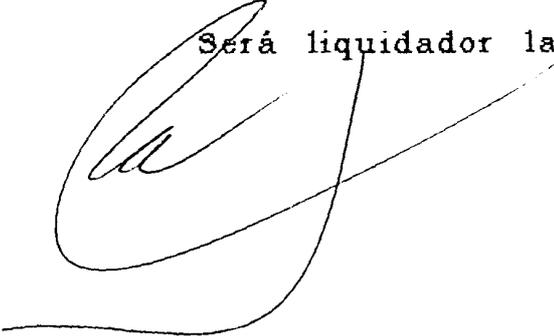
Reemplazar automáticamente al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento de él, incluso en lo que respecta a la representación legal; e) Ejercer las demás facultades y deberes establecidos por la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Podrá ser o no accionista de la Compañías.- Son sus funciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicial, comprometerla y administrarla; b) Convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Presidente; c) Dirigir la administración de la Compañía, nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores y fijar sus remuneraciones; d) Celebrar los actos y contratos de la Compañía; e) Elaborar el Presupuesto de la Compañía; f) Presentar el Balance General, la cuenta de Pérdidas y Ganancias e Inventarios a consideración de la Junta General, lo mismo que la propuesta del destino de las utilidades; g)

Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General y los Títulos de Acciones o Certificados Provisionales, según corresponda; h) Cuidar los Libros de la Compañía para que se los lleve correctamente y llevar personalmente los Libros de Actas, de Acciones y Accionistas; i) Llevar la correspondencia de la Compañía; j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y estos Estatutos.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA**

FISCALIZACION.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La Junta General de Accionistas designará anualmente a un Comisario Principal y su Suplente, accionistas o no de la Compañía.- Sus atribuciones y deberes, prohibiciones e inhabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Se regirá en todo por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías.-

Será liquidador la persona que la Junta General





designe.- **CUARTA: DEL CAPITAL SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA.- SUSCRIPCION DE ACCIONES Y
PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- CUADRO DE
SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los otorgantes fundadores
manifiestan que constituyen la Compañía con un
capital de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5.000,00), el mismo que se
halla integramente suscrito y pagado en el veinticinco
por ciento de él, según consta de los comprobantes que
se agrega al momento de la constitución y del siguiente
Cuadro de Suscripción y Pago del Capital:-----

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN NUMERARIO	SALDO POR PAGAR	# DE ACCIONES
Construcciones y Servicios S.A.	\$ 2.500,00	\$ 625,00	\$ 1.875,00	2.500
Dirección Integral de Proyectos S.A., DINPRO	\$ 2.500,00	\$ 625,00	\$ 1.875,00	2.500
TOTAL:	\$ 5.000,00	\$ 1.250,00	\$ 3.750,00	5.000

El saldo del capital suscrito y no pagado se integrará
en el plazo de dos años, contados a partir de la
inscripción del contrato en el Registro Mercantil.- La

Compañía entregará a cada uno de los accionistas suscriptores un Certificado Provisional o Resguardo, en el que constará el número de acciones que por su aporte le corresponde.- Las sociedades " Construcciones y Servicios S.A." y " Dirección Integral de Proyectos S.A. DINPRO " son de nacionalidad colombiana, y por tanto su inversión es subregional.- **QUINTA:**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El Doctor Víctor Borja Terán queda facultado para que solicite y obtenga las suficientes copias notariales de esta escritura, demande la elaboración del extracto e inscripción del contrato en la Superintendencia de Compañías y de cumplimiento a todas las formalidades y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura.- Se le faculta también para que convoque a la primera Junta General de Accionistas que se encargará de hacer los correspondientes nombramientos y para que realice todos los pagos y gastos necesarios por cuenta de la Compañía en orden a ponerle en marcha.- **SEXTA: DOCUMENTOS QUE**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.



SE AGREGA.- CUANTÍA.- PETICION FINAL

AL NOTARIO.- Se agrega comprobante de depósito bancario, documentos de representación del compareciente y de existencia legal de las sociedades " Construcciones y Servicios S.A." y " Dirección Integral de Proyectos S.A., DINPRO".- La cuantía corresponde a la cifra del capital social.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Victor Borja Terán, Abogado con matrícula profesional número mil ciento cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

J. 94 Y... C

Dr. Eduardo Molina Correa
C.C. # 70.846.963.

El Notario
[Firma manuscrita]



Número Operación **CIC101000001105**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
DIRECCION INTEGRAL DE PROYECTOS S.A. DINPRO S.A.	625.00
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.	625.00
Total	1,250.00

La suma de :

UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

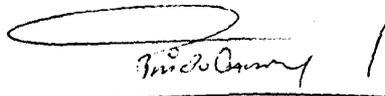
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

DIRECCION INTEGRAL DE PROYECTOS S.A. CYSDINPRO

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Miércoles, Marzo 9, 2005**

FECHA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

OMBRE DIRECCION INTEGRAL DE PROYECTOS S.A., quien podrá utilizar la sigla DINPRO S.A.

DOMICILIO MEDELLIN

MATRICULA NO. 21-193115-04

NIT 800247085-9

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2797, otorgada en la Notaría 14a. de Medellín, en octubre 25 de 1994, inscrita en esta Cámara de Comercio en noviembre 9 de 1994, en el libro 9o., folio 1616, bajo el No.11308, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

DIRECCION INTEGRAL DE PROYECTOS DINPRO LTDA.

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad a sido reformada por las siguientes escrituras:

No.3340, de noviembre 29 de 1996, de la Notaría 25a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 17 de diciembre de 1996, en el libro 9o., folio 1556, bajo el No. 10892, mediante la cual hubo una cesión de cuotas quedando el capital de la sociedad en cabeza de un sólo socio, convirtiéndose en un Empresa Unipersonal con la Matrícula No. (193115-9).

No.8572 del 25 de noviembre de 1998, de la Notaría 15a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 1998, en el libro 9o., folio 1519, bajo el No. 10632, mediante la cual la Empresa Unipersonal se convierte a sociedad Limitada y se denominará:

DIRECCION INTEGRAL DE PROYECTOS DINPRO LTDA.

CERTIFICA

REFORMAS: Que a la fecha de la conversión la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.2151 del 19 de abril del año 2000, de la Notaría 15a. de Medellín.

No.180, del 31 de enero de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 4 de abril de 2002, en el libro 9o., folio 444, bajo el No.3100, mediante la cual, entre otras reformas, la

ESPOSAL NOTARIO

QUITO - ECUADOR

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC10897553

sociedad se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima y en adelante se identificará así:

DIRECCION INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.,
quien podrá utilizar la sigla DINPRO S.A.

Ratifica mediante escritura pública No.605, del 18 de marzo de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 31 de enero del año 2022.

CERTIFICA

OBJETO Y ACTIVIDADES: Manejo integral de proyectos de ingeniería, comprendidos cada uno de los aspectos del planeamiento y desarrollo de los mismos. Preparación de pliegos de condiciones, concursos de méritos, presupuestos, programación, control, evaluación de propuestas, legalización y contratación para construcción de obras civiles, en general, de proyectos propios o ajenos. Estudio de factibilidad, arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios y demás actividades de consultoría y asesoría de la Ingeniería civil y ramas afines. Construcción de toda clase de obras civiles en inmuebles, ya sean propios o ajenos. Compra, venta y administración de bienes muebles y otros lícitos de comercio. Inversión en títulos valores.

En cumplimiento de tal finalidad la sociedad puede:

- a) Comprar, adecuar y vender inmuebles, así como construir edificaciones que sirvan para el cumplimiento del objeto social.
- b) Establecer agencias y sucursales dentro del país, y fuera de él con arreglo a las disposiciones legales, que tengan por objeto facilitar y fomentar el cumplimiento del objeto social.
- c) Agenciar y representar firmas nacionales y extranjeras y fabricas dedicadas a actividades iguales o similares a los que constituyen su objeto social, así como celebrar contratos de sociedad o asociación con otras firmas comerciales, nacionales o extranjeras, que tengan por fin objetos iguales, similares, complementarios o auxiliares al que tiene esta sociedad.
- d) Adquirir o enajenar participaciones en otras compañías que se dediquen a actividades similares o conexas, o en aquellas que faciliten o incrementen el cumplimiento del objetivo social.
- e) Gestionar, comprar, vender y obtener el derecho de propiedad o la titularidad sobre marcas, dibujos, inventos y mejoras propia de la actividad, y así mismo podrá gestionar los registros, patentes y privilegios correspondientes, y derechos y obligaciones derivados de actos y contratos relacionados con la propiedad industrial e intelectual.
- f) Ejecutar actos y celebrar contratos relacionados con el fin

primordial de la sociedad que tengan por objeto procurar el incremento de sus actividades, invertir sus bienes y disponibilidades con fines precautelativos, así como celebrar contratos de mutuo.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: Que el capital autorizado de la sociedad es de \$164.000.000, dividido en 164.000 acciones de un valor de \$1.000 cada una.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: Que el capital suscrito y pagado de la sociedad es de \$82.000.000, dividido en 82.000 acciones de un valor de \$1.000 cada una.

CERTIFICA

GERENTE: La representación de la sociedad en juicio y extrajudicialmente, la administración y gestión directa de los negocios sociales estarán a cargo de un funcionario denominado Gerente. En sus faltas absolutas o temporales el Gerente será reemplazado por el Gerente Suplente.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	JUAN CARLOS MOLINA CORREA DESIGNACION	70.564.131

Por acta número 22 del 7 de enero de 2004, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 6 de febrero de 2004, en el libro 9, bajo el número 1091.

GERENTE SUPLENTE	EDUARDO MOLINA CORREA DESIGNACION	70.546.963
------------------	--------------------------------------	------------

Por acta número 22 del 7 de enero de 2004, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 6 de febrero de 2004, en el libro 9, bajo el número 1091.

CERTIFICA

FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del Gerente las siguientes:

- 1) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
- 2) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
- 3) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.
- 4) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la sociedad.

5) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.

6) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.

7) Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. En estos casos, el Gerente suministrará al órgano social toda la información que sea relevante para la toma de la decisión.

De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere socio. En todo caso, la autorización de la Asamblea General solo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

8) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el informe exigido por la ley.

9) Presentar a la Asamblea conjuntamente con la Junta Directiva para su aprobación el balance general de cada ejercicio acompañado de los documentos exigidos por la ley.

10) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva.

11) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

12) Nombrar y remover libremente los funcionarios y trabajadores de la compañía cuya designación no corresponda a la Asamblea General o a la Junta Directiva.

13. Constituir los apoderados, mandatarios, árbitros y peritos que deba designar la sociedad.

14. Examinar y revisar mes por mes las cuentas, balances e inventarios de la compañía y someterlos a consideración de la Junta Directiva.

15. Visitar, si las hubiere, por lo menos una vez al año, las sucursales y agencias de la compañía.

16. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan al debido cumplimiento de los fines sociales debiendo tener previamente la autorización de la Junta Directiva cuando este requisito sea necesario de acuerdo con los estatutos.

17. Vigilar porque todos los funcionarios de la compañía desempeñen a cabalidad las funciones que correspondan a sus cargos y mantener informada a la Junta Directiva sobre el particular.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

VALIDO POR AMBAS CARAS

PRINCIPALES

EDUARDO MOLINA C.
C.C. 70546963

JUAN CARLOS MOLINA CORREA
C.C. 70.564.131

JUAN CARLOS MEJIA Mc
C.C. 70.125.613

SUPLENTE

LUCILA CORREA DE MOLINA
C.C. 22.137.891

LAURA BEATRIZ MOLINA CORREA
C.C. 32.336.303

ANIBAL PELAEZ ARANGO
C.C. 8.257.302

Nombrados por Acta No. 3 del 30 de marzo de 2004, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta entidad el 25 de octubre de 2004, en el libro 9o bajo el No. 10743.

Excepto el señor EDUARDO MOLINA C. quien fue Nombrado por Acta No. 25, del 7 de noviembre de 2001, de la Junta Extraordinaria de Socios, reducida a escritura pública No.180, del 31 de enero de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 4 de abril de 2002, en el libro 9o., folio 444, bajo el No.3108.

CERTIFICA

REVISORA FISCAL: La Firma CONTABLER S.A.

Nombrada por Acta No.2 de marzo 27 de 2003, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Entidad el 2 de mayo de 2003, en el libro 9o., bajo el No.4321.

Que según comunicación del 11 de abril de 2003, registrada en esta Entidad el 2 de mayo de 2003, en el libro 9o., bajo el No.4321, la Firma Revisora Fiscal efectuó los siguientes nombramientos:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: DARIO ALEJANDRO AGUDELO JARAMILLO
C.C. 71.772.767

REVISORA FISCAL SUPLENTE: AMPARO HERNANDEZ DUQUE
C.C. 43.023.273

CERTIFICA

PROHIBICION: Se prohíbe a la sociedad:

1) Constituirse en garante de obligaciones de terceros o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas a las suyas propias, a menos que la compañía tenga interés directo y que, además, la negociación sea autorizada previamente por la Junta Directiva.

2) Permitir que otras personas distintas a sus empleados aún cuando sean accionistas de la compañía, puedan enterarse de los secretos y procedimientos industriales estén o no patentados.

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. 0010897555

Calle 16 41 210 oficina 303-304 MEDELLIN

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 29 de 2004

Medellin, Febrero 15 de 2005

Hora: 8:08 AM

Elizabeth Escobar Guendica
ELIZABETH ESCOBAR GUENDICA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: ELIZABETH ESCOBAR GUENDICA

Escobar
ELIZABETH ESCOBAR GUENDICA

28 FEB. 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
 (Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia

El presente documento público

Ha sido firmado por: **CLAUDIA RIZO LLERA.**
 Actuando en calidad de: **SECRETARIA GENERAL (E)**
 Lleva el sello / estampilla de: **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Certificado

En: Bogotá, D. C.
 El: **MIÉRCOLES, 1 DE MARZO DE 2005**
 Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bajo el No: **1436676** Firma 
 NO. DE HOJAS: 3
 CP: 00-011

DOCUMENTO: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
NOBRE: DIRECCION INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.



A0332222

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO
 QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.
DOMICILIO MEDELLIN.
MATRICULA NRO. 21-081147-04
NIT 890935966-1

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 1470, otorgada en la Notaría 11a. de Medellín, en mayo 30 de 1984, inscrita en esta Cámara de Comercio en julio 23 de 1984, en el libro 9o., folio 577 bajo el No. 5187, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

"CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LTDA."

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha, la sociedad ha sido reformada por la siguiente escritura:

No. 2.664, de septiembre 18 de 1984, de la Notaría 11a. de Medellín.
No. 4.692, de octubre 28 de 1997, de la Notaría 11a. de Medellín.
No. 199, de enero 26 de 1998, de la Notaría 11a. de Medellín.

No. 179 del 31 de enero de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 4 de abril de 2002, en el libro 9o., folio 445, bajo el No.3110, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad se transformó de Limitada a sociedad Anónima y en adelante se denominará:

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.

Ratificada por escritura No.604 del 18 de marzo de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 31 de enero del año 2022.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: El objetivo de la sociedad es el servicio en las diferentes ramas de la ingeniería, estudio, investigación, conceptos técnicos, diseño, interventoría, contratación, dirección, administración, construcción de toda clase de obras civiles, inversiones

títulos y valores, compra y venta y administración de bienes muebles y otros lícitos de comercio.

El cumplimiento de tal finalidad la sociedad puede:

a) Comprar, adecuar y vender inmuebles, así como construir edificaciones que sirvan para el cumplimiento del objeto social.

b) Establecer agencias y sucursales dentro del país, y fuera de él con arreglo a las disposiciones legales, que tenga por objeto facilitar y promover el cumplimiento del objeto social.

c) Agenciar y representar firmas nacionales y extranjeras y fabricantes dedicadas a actividades iguales o similares a los que constituyen su objeto social, así como celebrar contratos de sociedad o asociación con otras firmas comerciales, nacionales o extranjeras, que tengan por fin objetos iguales, similares, complementarios o auxiliares al que tiene esta sociedad.

d) Adquirir o enajenar participaciones en otras compañías que se dediquen a actividades similares o conexas, o aquellas que faciliten o incrementen el cumplimiento del objetivo social.

e) Gestionar, comprar, vender y obtener el derecho de propiedad o la titularidad sobre marcas, dibujos, inventos y mejoras propia de la actividad, y así mismo podrá gestionar los registros, patentes y privilegios correspondientes, y derechos y obligaciones derivados de actos y contratos relacionados con la propiedad industrial e intelectual.

f) Ejecutar actos y celebrar contratos relacionados con el fin primordial de la sociedad que tengan por objeto procurar el incremento de sus actividades; invertir sus bienes y disponibilidades con fines precautelativos; así como celebrar contratos de mutuo.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: Que el capital autorizado de la sociedad es de \$42.000.000 dividido en 420.000 acciones de un valor de \$100 cada una.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: Que el capital suscrito y pagado de la sociedad es de \$21.000.000, dividido en 210.000 acciones de un valor de \$100 cada una.

CERTIFICA

GERENCIA: La representación legal de la sociedad en juicio y extrajudicialmente, la administración y gestión directa de los negocios sociales estará a cargo de un funcionario denominado Gerente. En sus faltas absolutas o temporales el Gerente será reemplazado por el Gerente Suplente.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

DR. RUBEN DARIO

ESPINOSA I.

NOTARIO

QUITO ECUADOR

VALIDO POR AMBAS CARAS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	JUAN CARLOS MOLINA CORREA DESIGNACION	70.564.131

Por Acta Nro. 18 del 7 de enero de 2004, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 6 de febrero de 2004, en el libro 9o., bajo el Nro. 1100.

GERENTE SUPLENTE	EDUARDO MOLINA CORREA DESIGNACION	70.546.963
------------------	--------------------------------------	------------

Por Acta Nro. 18 del 7 de enero de 2004, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 6 de febrero de 2004, en el libro 9o., bajo el Nro. 1100.

CERTIFICA

FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del Gerente las siguientes:

1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoria fiscal.
4. Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la sociedad.
5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
6. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
7. Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. En estos casos, el Gerente suministrará al órgano social toda la información que sean revelante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere socio. En todo caso, la autorización de la Asamblea General solo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.
8. Presentar a la Asamblea General de Accionistas el informe exigido por la ley.
9. Presentar a la asamblea conjuntamente con la Junta Directiva para su aprobación o improbación el balance general de cada ejercicio acompañado de los documentos exigidos por la ley.
10. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta

rectiva.

. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

2. Nombrar y remover libremente los funcionarios y trabajadores de la compañía cuya designación no corresponda a la Asamblea General o a la Junta Directiva.

3. Constituir los apoderados, mandatarios, árbitros y peritos que deba designar la sociedad.

4. Examinar y revisar meses por meses las cuentas, balances e inventarios de la compañía y somerterlos a consideración de la Junta Directiva.

5. Visitar, si las hubiere, por lo menos una vez al año, las sucursales y agencias de la compañía.

6. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan al debido cumplimiento de los fines sociales debiendo tener previamente la autorización de la Junta Directiva cuando este requisito sea necesario de acuerdo con los estatutos.

7. Vigilar porque todos los funcionarios de la compañía desempeñen a cabalidad las funciones que correspondan a sus cargos y mantener informada a la Junta Directiva sobre el particular.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

EDUARDO MOLINA C.
C.C.70546963

JUAN CARLOS MOLINA CORREA
C.C. 70.564.131

LUCILA CORREA RUIZ
C.C.22.137.891

SUPLENTES

ANIBAL PELAEZ ARANGO
C.C. 8.257.302

LAURA BEATRIZ MOLINA CORREA
C.C.32.336.303

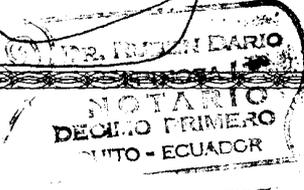
JUAN CARLOS MEJIA Mc
C.C.70.125.613

Nombrados mediante Acta No. 20 del 7 de noviembre de 2001, de la Junta de Socios reducida escritura pública No.179 del 31 de enero de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 4 de abril de 2002, en el libro 9o., folio 445, bajo el No. 3111.

Excepto los señores JUAN CARLOS MOLINA CORREA, ANIBAL PELAEZ ARANGO, LAURA BEATRIZ MOLINA CORREA Y JUAN CARLOS MEJIA Mc, quienes fueron nombrados por Acta No. 3 del 30 de marzo de 2004, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Entidad el 25 de octubre de 2004, en el libro 9o., bajo el No. 10742.

CERTIFICA

VALIDO POR AMBAS CARAS



REVISOR FISCAL: La Firma CONTABLER S.A.

Nombrada por Acta No. 2, del 27 de marzo de 2003, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Entidad el 2 de mayo de 2003, en el libro 9o., bajo el No. 4340.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: DARIO ALEJANDRO AGUDELO JARAMILLO
C.C. 71.772.767

Nombrado por comunicaci3n del 11 de abril de 2003, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Entidad el 2 de mayo de 2003, en el libro 9o., bajo el No. 4340.

REVISOR FISCAL SUPLENTE: AMPARO HERNANDEZ DUQUE
C.C. 43.023.273

Nombrado por comunicaci3n del 11 de abril de 2003, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Entidad el 2 de mayo de 2003, en el libro 9o., bajo el No. 4340.

CERTIFICA

PROHIBICIONES: Se prohíbe a la sociedad: Constituirse en garante de obligaciones de terceros o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas a las suyas propias, a menos que la compańa tenga interés directo y que, además, la negociaci3n sea autorizada previamente por la Junta Directiva.

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

Calle 16 41 210 303-304 MEDELLIN

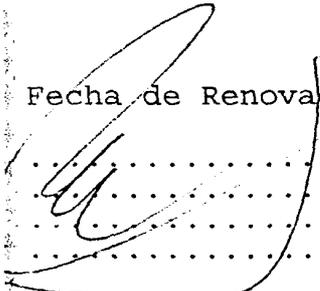
CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripci3n posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disoluci3n, liquidaci3n o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripci3n aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificaci3n, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovaci3n: Marzo 30 de 2004



No. RR10897543

dellin, Febrero 15 de 2005 Hora: 8:07 AM

Elizabeth Escobar

ELIZABETH ESCOBAR GUENDICA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: ELIZABETH ESCOBAR GUENDICA

Escobar
CLADIA RIVERA
28 FEB. 2005

[Signature]
DR. FERNANDO...
NOTARIO
QUITO, GUADUPE



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia

El presente documento público

Ha sido firmado por: **CLAUDIA RIZO ILLERA**

Actuando en calidad de: **SECRETARIA GENERAL (E)**

Lleva el sello / estampilla de: **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Certificado

En: Bogotá, D. C.

El: **MIERCOLES, 2 DE MARZO DE 2005**

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bajo el No: **1436673**

Firma

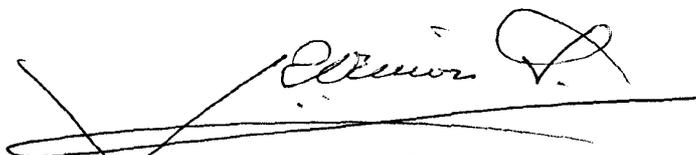
NO. DE HOJAS: 3
CP 48411

DOCUMENTO: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
NOMBRE: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.



A0332221

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA " Dirección Integral de Proyectos S.A. CYSDINPRO"**. - Quito, a once de marzo del año dos mil cinco.-



DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000017

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 05.Q.I.J. 1023, dictada el 14 de marzo del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **DIRECCION INTEGRAL DE PROYECTOS S.A. CYSDINPRO.**, otorgada ante mí, el 09 de marzo del año dos mil cinco.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-
Quito, a 14 de Marzo del 2.005.-




DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRODIGOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **05.Q.IJ. MIL VEINTE Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de marzo del 2.005, bajo el número **724** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DIRECCION INTEGRAL DE PROYECTOS S.A. CYSDINPRO**", otorgada el 09 de marzo del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10873**.- Quito, a uno de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**




DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RG/lg.-